

Y para que conste y sirva de Notificación de AUTO DE FIRMEZA a Yasin Dahani, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 17 de febrero de 2004.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 485/2003

EDICTO

524.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 485/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.

Vistos, por D.^a Gemma D. Solé Mora, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción num. 3 de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas; en el que aparecen como partes, el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, el Agente de la Policía Local n.º 1665 como denunciante, Francisco Javier Pérez Téllez y Juan José Lupianez Cayon como denunciados, constando en autos sus circunstancias personales, se procede,

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

A dictar la presente sentencia

FALLO

Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Pérez Téllez, como autor criminalmente responsable de una falta de realización de actividad careciendo de seguro obligatorio, ya definida, a la pena de dos meses de multa, fijando la cuota diaria en la cantidad de tres euros, es decir, 180 euros y a que abone las costas causadas.

El impago de dos cuotas será sustituido por un día de privación de libertad, que podrá hacerse efectivo bajo el sistema de arresto de fines de semana.

Que debo absolver y absuelvo de los hechos denunciados a Juan José Lupiañez Cayon.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Juan José Lupiañez Cayon, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de febrero de 2004.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 12/2004

EDICTO

525.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 12/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a doce de enero de dos mil cuatro.

Vistos, por D.^a Gemma D. Solé Mora, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción num. 3 de esta localidad, los presentes autos de Juicio de Faltas; en el que aparecen como partes, el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, el Agente de la Policía Nacional n.º 82110 como denunciante, y Hassan Boussabiene como denunciado, constando en autos sus circunstancias personales procede, a dictar sentencia.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Hassan Boussabiene como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público, a una pena de diez días de multa a razón de tres euros diarios que hacen un total de treinta euros, debiendo pagar dicha cantidad en una solo cuota y en un plazo de un mes desde su requerimiento de pago o citación para tales efectos, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuota diarias de multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.